



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 112 DEL 2026

(Junio 19)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026 (Segunda Vuelta) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

(...)”.

Que el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son funciones del alcalde, en relación con el orden público:

“B) En relación con el orden público

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo

gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

(...)

PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales

(...)"

Que en la sentencia C-225 de 2017 la Honorable Corte Constitucional definió el concepto de orden público, así:

"La importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos": debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución 5857 del 4 de junio de 2026, por la cual se da continuidad a la Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025 y se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - Segunda Vuelta, periodo constitucional 2026-2030, que se llevarán a cabo el día 21 de junio de 2026.

Que en reunión del Consejo de Seguridad del municipio de Chía llevado a cabo el día 19 de junio de 2026 se recomendó al Alcalde Municipal adoptar medidas que tiendan a la preservación del orden público, teniendo en cuenta que se cuenta con información de organismos nacionales y departamentales que alertaron sobre la posible alteración de la paz y la convivencia ciudadana con disturbios y turbas durante y posterior a la jornada electoral que se llevará a cabo el próximo 21 de junio de 2026 en todo el territorio nacional, que por tal razón se recomienda restringir en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, la circulación de motocicletas con parrillero (pasajero) y de vehículos que transporten trasteos o mudanzas, escombros y/o cilindros de gas una vez se realice el cierre de la jornada electoral y hasta la seis de la mañana (6:00 am) del día lunes 22 de Junio de 2026, de igual manera y de ser necesario ampliar el horario de la ley seca ya establecida y si las circunstancias lo ameritan decretar el toque de queda en todo el municipio de Chía.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El presente decreto tiene por objeto dictar medidas en materia de orden público, para el normal desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - Segunda Vuelta para el periodo constitucional 2026-2030, que se llevarán a cabo el día 21 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, la circulación de motocicletas con parrillero (pasajero) y de vehículos que transporten trasteos o mudanzas, escombros y/o cilindros de gas desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del domingo 21 de Junio de 2026 hasta la seis de la mañana (6:00 am) del día lunes 22 de Junio de 2026.

Parágrafo: Se Exceptúan de esta medida los operadores de Aseo con vehículos identificados permanentemente, vehículos de la Administración Municipal debidamente identificados, vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal y también aquellos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer en caso de ser necesario, ampliar el horario de la ley seca ya establecida en el Decreto 109 de 2026 y si las circunstancias lo ameritan decretar el toque de queda en todo el municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Gobierno coordinará con las demás autoridades las actividades y operativos necesarios para la preservación del orden público para que la jornada electoral se lleve a cabo en completa normalidad.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN.- El presente acto administrativo conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.- Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia únicamente para los fines aquí estipulados.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 